



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Instituto Electoral del Estado

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

3.2 Criterios de selección

3.3 Alcance

3.4 Procedimientos de Auditoría

3.5 Auditor Externo

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

4.2.5 Revisión de recursos

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

4.2.7 Mecanismos de control interno

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto Electoral del Estado**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.

- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 06 de octubre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes

muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Instituto Electoral del Estado, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$572,816,625.74	\$532,269,186.60	92.92 %
Egresos	\$671,590,764.03	\$502,445,339.99	74.81 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso devengado fue por \$572,816,625.74 la muestra auditada fue por \$532,269,186.60 se alcanzó una revisión del 92.92 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$671,590,764.03 la muestra auditada fue por \$502,445,339.99 se alcanzó una revisión del 74.81 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Jorge Alberto Valladares Hernández contratado por el Instituto Electoral del Estado para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe final y dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto Electoral del Estado, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$857,800.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los Estados Financieros se observó lo siguiente:

Por \$857,800.00, corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe que presenta el concepto: Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, del documento: Estado de Actividades de la cuenta Pública 2019, con el concepto: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos del documento Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta Pública.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública, en la que refleje la situación patrimonial de ésta, en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre sí, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 1).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4, fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,065,000.00

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los Estados Financieros se observó lo siguiente:

Por \$1,065,000.00, corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe que presenta el concepto: Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro) 2018 más Resultados de ejercicios Anteriores 2018, del documento: Estado de Situación Financiera de Cuenta Pública, con el concepto: Resultados de Ejercicios Anteriores 2019 del Estado de Situación Financiera de Cuenta Pública.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública, en la que refleje la situación patrimonial de ésta, en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados Financieros tengan la

interrelación congruente que guardan entre sí, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 2).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4, fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$431,200.00

Documentación soporte:

Estado de Actividades.
Estado Analítico del Activo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.
Derivado de la revisión a los Estados Financieros se observó lo siguiente:

Por \$431,200.00, corresponde a la diferencia que resultó al comparar el importe que presenta el concepto: Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, del documento: Estado Analítico del Activo de Cuenta Pública, con el concepto: Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones del Estado de Actividades de Cuenta Pública.

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública, en la que refleje la situación patrimonial de ésta, en los términos que marca la legislación correspondiente; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre sí, y la estructura que marca la normatividad correspondiente. (Anexo 3).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 4, fracción XXII, 36, 45, 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4 Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$117,000.00
D00966 de fecha, 30/08/2019

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0050-09062/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Electoral del Estado a través del oficio No. IEE/PRE-1588/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$117,000.00, corresponde a la diferencia de pago en exceso del cheque 013715 registrado en la póliza D00966 de fecha 30/08/2019.

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias que dieron origen, copia fotostática denuncia presentada y la situación jurídica actual con su documentación comprobatoria. Por lo que incumplió con los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones IV y XXXVIII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 4).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones IV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Ingresos

5 Elemento(s) de Revisión: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$20,329,685.08
P00341 de fecha, 10/04/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0050-09062/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Electoral del Estado a través del oficio No. IEE/PRE-1588/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$20,329,685.08, corresponde al importe de la póliza, P00341 de fecha 10/04/2019, según auxiliar de cuenta.

No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI en formato PDF y XML, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria y justificativa. Por lo que incumplió con los artículos 36, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 5).

Remitir las pólizas de registro contables y presupuestarias, CFDI, estados de cuenta bancarios y documentación comprobatoria.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 36, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.3 Egresos

6 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones Adicionales y Especiales

Importe Observado: \$6,804,331.65
Balanza de comprobación

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Balanza de Comprobación
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Nóminas Quincenales Debidamente Firmadas

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0050-09062/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Electoral del Estado a través del oficio No. IEE/PRE-1588/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$6,804,331.65, corresponden al movimiento deudor de las remuneraciones adicionales y especiales según Balanza de Comprobación del 01/dic/2019 al 31/dic/2019.

No remitió el analítico de plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Consejo General. No remitió transferencias electrónicas. Por lo que incumplió con el artículo 31, fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. No remitió Plantilla de personal, autorizada por su Consejo General, con nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Remitir analítico de plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Consejo General, transferencias electrónicas, Plantilla de personal autorizada por su Consejo General, con nombres, descripción del puesto y salario.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables. (Anexo 6).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 31, fracción II, inciso a), 33, fracciones IV y XXXVIII, 54, fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$198,078.12

P00762 de fecha, 30/06/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
CFDI
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0050-09062/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Electoral del Estado a través del oficio No. IEE/PRE-1588/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$198,078.12, corresponde al cargo de la póliza P00762 de fecha 30/06/2019 según libro diario.

No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas bancarias, proceso de adjudicación y contrato. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracción IV, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 7).

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas bancarias, proceso de adjudicación y contrato.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33, fracción IV y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Monto Observado: \$922,000.00
C02057 de fecha, 05/11/2019 por \$267,300.00
C02179 de fecha, 20/11/2019 por \$400,200.00
P01547 de fecha, 06/12/2019 por \$254,500.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
CFDI
Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0050-09062/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Electoral del Estado a través del oficio No. IEE/PRE-1588/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$922,000.00, corresponde a la suma de los cargos de las pólizas C02057 de fecha 05/11/2019, C02179 de fecha 20/11/2019 y P01547 de fecha 06/12/2019 según auxiliar de cuentas.

No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas bancarias, proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracción IV, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 8).

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas bancarias, proceso de adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33, fracción IV, 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$2,495,094.36
Contrato de fecha, 19/12/2018

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0050-09062/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Electoral del Estado a través del oficio No. IEE/PRE-1588/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$2,495,094.36, corresponde al monto contratado por el arrendamiento con los CC. José Asef Hanan Badri y C. José Hanan Badry, según contrato de fecha 19/12/2018.

No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV, XIV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 9).

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI y proceso de adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33 fracciones IV, XIV, XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 16, 21 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$328,301.88
Contrato de fecha, 19/12/2018

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0050-09062/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Electoral del Estado a través del oficio No. IEE/PRE-1588/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$328,301.88, corresponde al monto contratado por el arrendamiento con el C. Santiago Creuheras Vallcorba, según contrato de fecha 19/12/2018.

No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV, XIV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 10).

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI y proceso de adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33, fracciones IV, XIV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$1,075,535.76
Contrato de fecha, 01/01/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos

Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0050-09062/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Electoral del Estado a través del oficio No. IEE/PRE-1588/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,075,535.76, corresponde al monto contratado por el arrendamiento con la Promotora Urbanística Trébol S.A. de C.V., Impulsora de las Lomas, S.A. de C.V. y Club 202, S.A. de C.V. representadas por el C.P. Héctor Gabriel Aponte Morales, según contrato de fecha 01/01/2019.

No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV, XIV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 11).

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI y proceso de adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33, fracciones IV, XIV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$172,260.00

Contrato de fecha, 31/01/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0050-09062/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Electoral del Estado a través del oficio No. IEE/PRE-1588/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$172,260.00, corresponde al monto contratado por la prestación de servicios con Winrute, S.A. de C.V., representada por el C. Eduardo Puchades Fuentes según contrato de prestación de servicios de fecha 31/01/2019.

No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV, XIV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 12).

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI y proceso de adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33 fracciones IV, XIV, XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 16, 21 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$295,990.05
P00335 de fecha, 31/03/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Libro Diario.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0050-09062/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Electoral del Estado a través del oficio No. IEE/PRE-1588/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$295,990.05, corresponde al cargo de la póliza P00335 de fecha 31/03/2019 según libro diario.

No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI, proceso de adjudicación y contrato. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV, XIV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21, 25, 102, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 13).

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI, proceso de adjudicación y contrato.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33, fracciones IV, XIV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21, 25, 102, 103 y 107 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$467,247.65
Contrato de fecha, 01/11/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0050-09062/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Electoral del Estado a través del oficio No. IEE/PRE-1588/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$467,247.65, corresponde al contrato de prestación de servicios con Corporativo ZEG, S.A. de C.V., por el C. Adrián Rosendo Esquivel Barcenas, según contrato de fecha 01/11/2019.

No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV, XIV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21, 25, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 14).

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI y proceso de adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33, fracciones IV, XIV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21, 25, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Monto Observado: \$1,419,480.30
Contrato de fecha, 10/10/2019 por \$159,088.34
Contrato de fecha, 01/11/2019 por \$1,260,391.96

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0050-09062/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Electoral del Estado a través del oficio No. IEE/PRE-1588/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,419,480.30, corresponde a los montos contratados por la prestación de servicios con Litho Formas, S.A. de C.V., representada por el C. Alejandro López Coronel, según contratos de fecha 10/10/2019 y 01/11/2019.

No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV, XIV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21, 25, 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 15).

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI y proceso de adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33 fracciones IV, XIV, XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 16, 21 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Importe Observado: \$208,800.00

Contrato de fecha, 09/10/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0050-09062/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Electoral del Estado a través del oficio No. IEE/PRE-1588/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$208,800.00, corresponde al monto contratado por la prestación de servicios con Streamland, S. de R.L. de C.V., representada por el C. Alan Cortés Cabrera, según contrato de fecha 09/10/2019.

No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV, XIV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 16).

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI y proceso de adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33, fracciones IV, XIV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Importe Observado: \$193,515.84

Contrato de fecha, 19/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta

Contratos

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0050-09062/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Electoral del Estado a través del oficio No. IEE/PRE-1588/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$193,515.84, corresponde al monto contratado por la prestación de servicios con Monitoreo de Información y Publicidad, S.A. de C.V., representada por el C. Germán Sierra San Martín, según contrato de fecha 19/12/2018.

No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV, XIV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 17).

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI y proceso de adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33, fracciones IV, XIV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$1,508,506.02

Contrato de fecha, 16/12/2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Auxiliar Contable por Subcuenta
Contratos
Libro Mayor

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0050-09062/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Electoral del Estado a través del oficio No. IEE/PRE-1588/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,508,506.02, corresponde al monto contratado por la adquisición de bienes con Efectivale, S. de R. L. de C.V., representada por el C. Miguel Ángel García Almanza, según contrato de fecha 16/12/2019.

No remitió pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI y proceso de adjudicación. Por lo que incumplió con los artículos 33, fracciones IV, XIV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 18).

Remitir pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI y proceso de adjudicación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 33, fracciones IV, XIV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 21 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Monto Observado: \$302,047,766.00
C0048 de fecha, 11/03/2019 por \$152,047,766.00
C0058 de fecha, 04/04/2019 por \$75,000,000.00
C0075 de fecha, 03/05/2019 por \$75,000,000.00

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Oficio No. IEE/PRE-1588/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación N° ASE/0071-090116/REQI-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$302,047,766.00, corresponde a la suma de los cargos de las pólizas C0048 de fecha, 11/03/2019, C0058 de fecha, 04/04/2019 y C0075 de fecha, 03/05/2019.

No remitió la integración del saldo observado, pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI, recibo de la ayuda, solicitud de recursos, convenio y autorización y aprobación de su Consejo General. Por lo que incumplió con los artículos 4, fracción XXII, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones IV, XIV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 19).

Remitir la integración del saldo observado, pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI, recibo de la ayuda, solicitud de recursos, convenio y autorización y aprobación de su Consejo General.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio No. IEE/PRE-3309/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021 y recibido el 09 de septiembre de 2021. Se observo lo siguiente.

Por \$302,047,766.00 se determinó: que no solventa toda vez que no remitió los CFDI solicitados.

Por lo anterior se da por no atendida la Observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0140-19-90/62-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 4, fracción XXII, 36 y 42, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción IV y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

20 Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Monto Observado: \$183,955,116.52
P00273 de fecha, 29/03/2019 por \$1,044,156.58
P00275 de fecha, 29/03/2019 por \$5,859,167.35
P00280 de fecha, 29/03/2019 por \$1,135,829.50
P00282 de fecha, 29/03/2019 por \$1,115,457.74
P00284 de fecha, 29/03/2019 por \$3,931,125.87
P00288 de fecha, 29/03/2019 por \$1,081,989.85
P00290 de fecha, 29/03/2019 por \$3,162,819.53
P00294 de fecha, 29/03/2019 por \$398,621.27
P00299 de fecha, 29/03/2019 por \$1,255,149.80
P00301 de fecha, 29/03/2019 por \$1,345,367.59
C0052 de fecha, 29/03/2019 por \$6,263,423.42
C0053 de fecha, 29/03/2019 por \$108,994,041.87
P00304 de fecha, 29/03/2019 por \$6,691,126.83
P00435 de fecha, 29/04/2019 por \$1,044,156.58
P00437 de fecha, 29/04/2019 por \$5,859,167.35
P00439 de fecha, 29/04/2019 por \$1,135,829.50
P00441 de fecha, 29/04/2019 por \$1,115,457.74

P00443 de fecha, 29/03/2019 por \$3,931,125.87
P00445 de fecha, 29/04/2019 por \$1,081,989.85
P00447 de fecha, 29/04/2019 por \$3,162,819.53
P00449 de fecha, 29/04/2019 por \$398,621.27
P00451 de fecha, 29/04/2019 por \$1,255,149.80
P00453 de fecha, 29/04/2019 por \$1,345,367.59
P00454 de fecha, 29/04/2019 por \$1,017,469.16
P00568 de fecha, 28/05/2019 por \$5,859,167.35
P00570 de fecha, 28/05/2019 por \$1,135,829.50
P00574 de fecha, 28/05/2019 por \$398,621.27
P00576 de fecha, 28/05/2019 por \$1,345,367.59
P00578 de fecha, 28/05/2019 por \$1,115,457.74
P00580 de fecha, 28/05/2019 por \$3,931,125.87
P00582 de fecha, 28/05/2019 por \$1,044,156.58
P00584 de fecha, 28/05/2019 por \$1,081,989.85
P00586 de fecha, 28/05/2019 por \$3,162,819.53
P00588 de fecha, 28/05/2019 por \$1,255,149.80

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Auxiliar Contable por Subcuenta
Libro Diario

Descripción de la(s) Observación(es):

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Derivado de la revisión a la información remitida por el Instituto Electoral del Estado, a través del Oficio No. IEE/PRE-1588/2020 de fecha 3 de noviembre de 2020 en contestación al Oficio de Requerimiento de Información y Documentación N° ASE/0071-090116/REQ-19/DFE-2020, se observó lo siguiente:

Por \$183,955,116.52, corresponde a la suma de los cargos de las pólizas P00273, P00275, P00280, P00282, P00284, P00288, P00290, P00294, P00299, P00301, C0052, C0053 y P00304 de fecha 29/03/2019, P00435, P00437, P00439, P00441, P00443, P00445, P00447, P00449, P00451, P00453 y P00454 de fecha 29/04/2019 y P00568, P00570, P00574, P00576, P00578, P00580, P00582, P00584, P00586 y P00588 de fecha 28/05/2019.

No remitió la integración del saldo observado, pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI, solicitud de recursos, convenio, autorización y aprobación de su Consejo General. Por lo que incumplió con los artículos 4, fracción XXII, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones IV, XIV y XXXVIII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 102 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (Anexo 20).

Remitir la integración del saldo observado, pólizas de registro contables y presupuestarias, transferencias electrónicas, CFDI, solicitud de recursos, convenio, autorización y aprobación de su Consejo General.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión a la contestación de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares remitida mediante oficio No. IEE/PRE-3309/2021 de fecha 08 de septiembre de 2021 y recibido el 09 de septiembre de 2021. Se Observo lo siguiente.

Por \$183,955,116.52 se determinó: que no solventa toda vez que no remitió los CFDI solicitados.

Por lo anterior se da por no atendida la Observación

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0140-19-90/62-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Se solicita que la Entidad Fiscalizada proceda a la atención de la Solicitud de Aclaración aplicable y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior incumplió con los artículos 33, fracción IV y 54, fracción V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número IEE/PRE/-3309/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

El Instituto Electoral del Estado es un organismo público local, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, de carácter permanente, al que se le encomienda la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Puebla.

Se encarga de organizar las elecciones del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, de los Diputados del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, así como de garantizar y legitimar el derecho de los ciudadanos al ejercicio y efectividad del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los Procesos Electorales” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento del objetivo de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
Eje 1: Seguridad y Gobernanza para Vivir en Paz.	“Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los Procesos Electorales”	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Fortalecer la participación de las personas en las decisiones públicas, en la búsqueda de mecanismos para garantizar la seguridad de las y los poblanos, la cual sea, con estricto apego a los derechos humanos.	Contribuir al incremento de la participación ciudadana en las elecciones organizadas por el Instituto Estatal Electoral a través de la organización transparente de los procesos electorales.	Porcentaje de participación ciudadana en las elecciones organizadas por el IEE.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 1 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 “Seguridad y Gobernanza para Vivir en Paz”.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el “Fin”, es la razón para realizar el programa; el “Propósito”, es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los “Componentes”, son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las “Actividades”, aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son la necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los Procesos Electorales"			
Presupuesto aprobado (Miles de Pesos): \$48,532.5			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al incremento de la participación ciudadana en las elecciones organizadas por el Instituto Estatal Electoral a través de la organización transparente de los procesos electorales.	Porcentaje de participación ciudadana en las elecciones organizadas por el IEE.	(Número de personas que votan en las elecciones organizadas por el IEE/Total de personas registradas en el padrón electoral del INE utilizado en la elección)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Los ciudadanos del estado de Puebla, igual o mayores de 18 años e inscritos en el padrón electoral del Instituto Nacional Electoral prefieren la democracia sobre cualquier otra forma de gobierno.	Porcentaje de población del estado de Puebla que prefiere la democracia sobre otro sistema de gobierno.	(Número de personas que prefieren un sistema de gobierno democrático sobre alguna otra forma del gobierno/Número total de personas que participan en el estudio)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Persona
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Autonomía e independencia del instituto reconocida.	Índice de cumplimiento legal.	Sumatoria de los resultados obtenidos por las unidades técnicas y administrativas del instituto	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Índice
Meta programada 100.00%			
Actividades			
1. Vigilar la legalidad de 12 actos institucionales. 2. Validar y publicar las 56 obligaciones de transparencia del instituto.			
Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Actividades ordinarias ejecutadas.	Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas por las áreas del instituto.	(Promedio real del cumplimiento de los programas presupuestarios de las áreas del instituto/Promedio programado del cumplimiento de los programas presupuestarios de las áreas del instituto)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Gestión
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Porcentaje
Meta programada 400.00%			
Actividades			
1. Ejecutar 13 programas de las diferentes áreas del instituto. 2. Capacitar a 140 personas de las diferentes áreas del instituto.			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Campañas para promover la cultura cívica e imagen institucional implementadas.	Porcentaje de campañas implementadas.	(Número total de campañas institucionales realizadas/Número total de campañas institucionales programadas)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficiencia
		Unidad de medida	Campaña
		Meta programada	200.00%
Actividad			
1. Impactar a 65,000 personas con las campañas de comunicación y fortalecimiento de la imagen institucional y promoción de la cultura cívica.			

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Proyectos, cursos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de la mujer implementados.	Porcentaje de cursos, proyectos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de las mujeres implementados.	(Número cursos, proyectos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de las mujeres implementados/Número cursos, proyectos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de las mujeres programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Campaña
		Meta programada	200.00%
Actividad			
1. Impactar a 180 personas con los proyectos integrales programados para evitar la discriminación y promoción de la paridad de género.			

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los Procesos Electorales" estableció 6 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 4 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 3 indicadores estratégicos y 1 indicador de gestión que corresponden a la dimensión de eficacia y eficiencia.

El diseño del programa presupuestario "Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los Procesos Electorales" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 4 indicadores de Componente y las 6 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los Procesos Electorales", lo que a continuación se presenta:

PP: "Vigilancia para garantizar el libre desarrollo de los Procesos Electorales"

Componente 1: Autonomía e independencia del instituto reconocida.

Indicador	Método de Cálculo		
Índice de cumplimiento legal.	Sumatoria de los resultados obtenidos por las unidades técnicas y administrativas del instituto		
	Unidad de medida:	Índice	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Vigilar la legalidad de 12 actos institucionales.	Acto	12	100.00%
2. Validar y publicar las 56 obligaciones de transparencia del instituto.	Número	*ND	0.0%

Componente 2: Actividades ordinarias ejecutadas.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de cumplimiento de las actividades programadas por las áreas del instituto.	(Promedio real del cumplimiento de los programas presupuestarios de las áreas del instituto/Promedio programado del cumplimiento de los programas presupuestarios de las áreas del instituto)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	101.01%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	99.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Ejecutar 13 programas de las diferentes áreas del instituto.	Programa	13	100.00%
2. Capacitar a 140 personas de las diferentes áreas del instituto.	Persona	140	100.00%
3. Ejecutar 1 procedimiento de constitución de partidos políticos locales en el estado de Puebla.	*ND	1	100.00%
4. Organizar 21 actividades relacionadas con el proceso plebiscitario de juntas auxiliares.	*ND	21	100.00%

Componente 3: Campañas para promover la cultura cívica e imagen institucional implementadas.

Indicador	Método de cálculo	
Porcentaje de campañas implementadas.	(Número total de campañas institucionales realizadas/Número total de campañas institucionales programadas)*100	
	Unidad de medida:	Campaña
	Meta programada:	100.00%
	Meta alcanzada:	100.00%
	Cumplimiento del indicador:	100.00%

Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Impactar a 65,000 personas con las campañas de comunicación y fortalecimiento de la imagen institucional y promoción de la cultura cívica.	Persona	65,400	100.62%

Componente 4: Proyectos, cursos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de la mujer implementados.

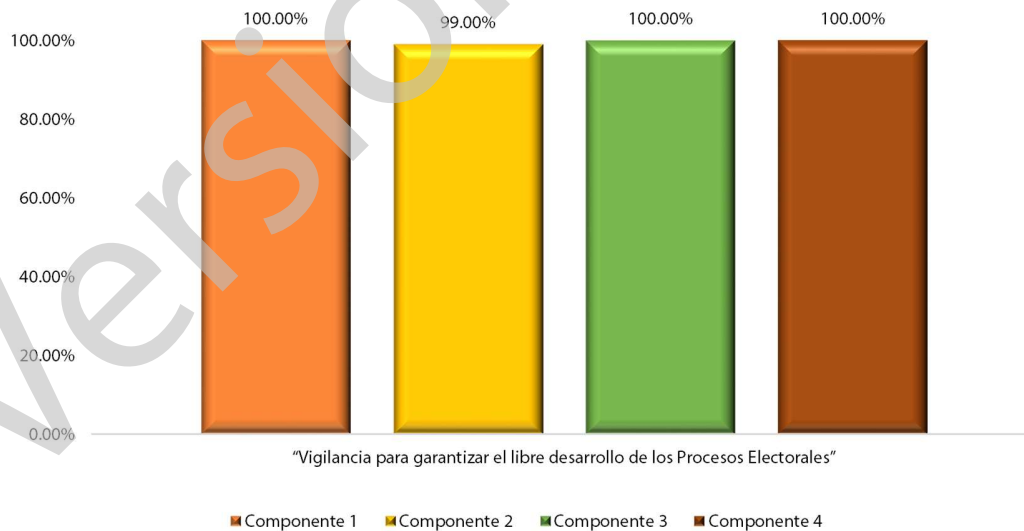
Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de cursos, proyectos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de las mujeres implementados.	(Número cursos, proyectos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de las mujeres implementados/Número cursos, proyectos y campañas para combatir la discriminación y fomentar la participación política de las mujeres programados)*100		
	Unidad de medida:	Campaña	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividad	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Impactar a 180 personas con los proyectos integrales programados para evitar la discriminación y promoción de la paridad de género.	Persona	188	104.44%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

* ND La información no fue proporcionada por el Instituto Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfica 1
Cumplimiento de los Indicadores de Componente



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por el Instituto Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, los 4 indicadores evaluados presentan un cumplimiento apegado a su programación, entre 89.9 y 115.8%, para el logro del Propósito "Los ciudadanos del estado de Puebla, igual o mayores de 18 años e inscritos en el padrón electoral del Instituto Nacional Electoral prefieren la democracia sobre cualquier otra forma de gobierno".

Además, de las 8 Actividades evaluadas, la Actividad 2 del Componente 1 no presenta un cumplimiento a su programación y, las Actividades 3 y 4 del Componente 2 no presentan la unidad de medida, y 7 Actividades presentan un cumplimiento apegado a su programación entre 89.9 y 115.8%.

Recomendación: 9062-04CFE-04-06-07-2019

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de las Actividades descritos en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

Asimismo, la Entidad Fiscalizada deberá considerar las situaciones externas que afectaron el cumplimiento de los Programas Presupuestarios, para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Miles de Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$48,532.5	\$669,129.5	\$717,662.0	\$695,928.5	\$695,623.1

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por el Instituto Electoral del Estado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, contienen elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación e información que justifique y/o aclare el comportamiento de los cumplimientos de los indicadores de los Componentes y/o de las Actividades descritos en el resultado, así como las modificaciones al Programa.

En atención a este resultado la Entidad Fiscalizada remitió oficio número IEE/PRE-3310/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, mediante el cual presenta documentación e información para aclarar y/o justificar dicha situación.

Derivado del análisis efectuado por el personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo cual el resultado se considera como no aclarado o justificado.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 20 observaciones, de las cuales 18 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 2 observaciones restantes se generaron: 2 Solicitudes de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			

3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	X		\$0.00			
5 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	X		\$0.00			
6 Remuneraciones Adicionales y Especiales	X		\$0.00			
7 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
8 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	X		\$0.00			
9 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
10 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
11 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
12 Servicios de Arrendamiento	X		\$0.00			
13 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
14 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
15 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
16 Servicios de Comunicación Social y Publicidad	X		\$0.00			
17 Servicios de Comunicación	X		\$0.00			



Social y Publicidad						
18 Otros Servicios Generales	X		\$0.00			
19 Ayudas Sociales		X	\$302,047,766.00	0140-19-90/62-E-SA-01		
20 Ayudas Sociales		X	\$183,955,116.52	0140-19-90/62-E-SA-02		
Total			\$486,002,882.52			
TOTALES	18	2		2	0	0

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto Electoral del Estado** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

VHAH/RFV/MCA/BOL/IAMG
IF-UII-PFS-01